EXPTE. D- 3426 /18-19

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°. Declárese la Emergencia Alimentaria en la Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses, autorizando al Poder Ejecutivo a prorrogar su vigencia por igual período.

Artículo 2°. La Emergencia Alimentaria encuadra todos los aspectos operativos, logísticos, organizativos y funcionales cuya finalidad sea garantizar el acceso y la provisión de alimentos en todo el ámbito del territorio provincial a los sectores más vulnerables de la sociedad bonaerense.

Artículo 3°. La Emergencia Alimentaria declarada garantizará el acceso y la provisión de los alimentos, bienes y productos básicos de la canasta familiar a las organizaciones civiles que se encuentren relacionadas a la provisión de alimentos a embarazadas, lactantes, niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores. También se complementarán y fortalecerán los programas alimentarios, a través de quien designe el Poder Ejecutivo provincial, garantizando los aspectos básicos de una alimentación saludable, nutritiva y variada a las familias en situación de vulnerabilidad afectadas por la crisis socio-económica.

Artículo 4°. Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 5°. El Poder Ejecutivo elevará un informe trimestral a la Legislatura, el cual detallará las medidas adoptadas de conformidad con las facultades asignadas por la presente Ley.

Artículo 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. JORGE A. D'ONOFRIO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley se pone a consideración en el marco de la grave crisis socio-económica que atraviesa nuestro país, y por ende nuestra provincia, con un marcado aumento de la pobreza y la indigencia a consecuencia de la sumatoria de la suba de la inflación, las tarifas y el desempleo; el cierre de pymes e industrias y la baja de la producción y el consumo interno de los productos básicos de la canasta alimentaria, datos que son reconocidos por el Gobierno Nacional.

En virtud de los datos y estadísticas fidedignas que se explayan a continuación y a los efectos de garantizar las necesidades energéticas, nutricionales y unidades de consumo para los sectores más vulnerables de la sociedad bonaerense, es que vemos la necesidad de declarar la Emergencia Alimentaria en la Provincia de Buenos Aires basándonos en los antecedentes de los Decretos Nacionales 631/90 y 1069/2003 y las prórrogas de declaración de Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por Decreto 108/2002, prorrogada por su similar 1121/2003.

El derecho a la alimentación adecuada es un derecho humano de las personas, sea tanto en forma individual como colectiva, de tener acceso en todo momento a alimentos adecuados, seguros, nutritivos y con arraigo cultural, de manera que los mismos puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, disponer de una vida sana y lograr un desarrollo integral. Este derecho comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso, estabilidad y continuidad en el suministro de alimentos adecuados para tales fines. En un marco estratégico de desarrollo nacional, es fundamental prevenir el hambre, combatiendo la pobreza, reforzando el rol de la agroindustria y desarrollando un programa rural sostenible. También promoviendo el desarrollo económico equilibrado, creando oportunidades y capacidades de las personas

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

para un mejoramiento de sus calidades de vida. Todo lo anterior se enmarca en la necesidad del Estado de producir acciones directas a través de programas de accesibilidad de la población más vulnerable a una alimentación segura, controlada y que perdure por lapsos temporales razonables a los efectos de paliar y corregir las desventajas que la crisis socio-económica produce en la población inmersa en la pobreza e indigencia, y que como ya se explicó los sitúa en una encrucijada de desventaja y desigualdad.

Según datos de los Informes Técnicos de Condiciones de vida y valoraciones mensuales de la canasta básica alimentaria y total del INDEC actualizados a julio de 2018, la variación de precios de la canasta básica alimentaria (CBA) aumentó interanualmente 32,4 % y la canasta básica total (CBT) 34 % respectivamente; si a esto le sumamos la caída del consumo de carnes vacuna y porcina, de vegetales frescos habituales y frutas y del consumo en general de harinas de trigo y maíz, resulta en una combinación destructiva para el acceso a una alimentación variada, nutritiva y energéticamente suficiente para el crecimiento y desarrollo de los lactantes y sus madres, niños y niñas de cero (0) a catorce (14) años, adolescentes y jóvenes y embarazadas en situación de pobreza e indigencia e igual situación para los adultos mayores y ancianos, en su totalidad los sectores más vulnerables y afectados por la crisis socio-económica que viene arrastrándose desde fines del año 2015 y que de persistir sin la intervención del Estado Provincial derivaría en un problema de difícil solución mediata, porque estaríamos condenando a un elevado porcentaje de la población a no cubrir derechos básicos como la alimentación asociada a un correcto crecimiento y desarrollo físico, psíquico y social y de igualdad de oportunidades porque sabemos que sin una alimentación equilibrada, variada y abundante NO existe desarrollo psicofísico adecuado para las demandas posteriores de educación en los niños y niñas, para la inserción laboral y también educativa en los

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
PCIA. DE BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

jóvenes y adolescentes y la condena social y morbilidad y mortalidad para nuestros adultos mayores y ancianos. Sumándole a las estadísticas de aumentos de la CBA y la CBT del INDEC, los datos aportados por la Universidad Católica Argentina a través del Observatorio de la Deuda Social Argentina (Pobreza, Exclusión y Desigualdad en la Argentina /2015-2018) respecto al incremento inflacionario sostenido de 120 % en 3 años, el aumento del desempleo trepando del 5,9 al 9,1 % con aumento de la precarización, un aumento de la pobreza que trepó hasta 35 % y que estiman superará el 37,5 % por cálculos a Diciembre de 2018, estimados en la devaluación que sufrirá la moneda nacional, y los aumentos de más del 1200 % (general) en las tarifas, la reducción del valor adquisitivo de los trabajadores en un 30 % (diferencia inflación – paritarias) y de las jubilaciones en un 40 % (devaluación) han conformado un universo de bonaerenses que llega hasta el 33,6 % en la pobreza y 5,8 en la indigencia lo que significaría para la Provincia de casi 7.000.000 de personas en situación de pobreza y por ende en déficit alimentario. Dicha situación ha llegado a dimensiones muy preocupantes para el futuro de la Provincia, en dónde el Estado debe intervenir de manera efectiva, equilibrada y constante para en primer término detener el crecimiento de la pobreza y la desigualdad de oportunidades y para en segundo término revertir la situación y de esta forma asegurar un desarrollo equilibrado y sostenido en el tiempo su población más vulnerable.

Es por lo fundamentado que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Ley.

Dr. JORGE A. D'ONOFRIO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.